



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –
COMITÉ DE CRISIS
RESOLUCIÓN N°025/2020

VISTO:-

Que, ante los nuevos anuncios del Presidente de la Nación, del pasado 06.11.2020, en el marco por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de la Provincia de Córdoba tuvo lugar un acuerdo Provincia-Municipios, que se vio reflejada en un ACTA ante el Ministerio de Gobierno de Córdoba, de fecha 07.11.2020, que dispone una serie de medidas tendientes a regularla apertura, horario y modalidades de actividades por 21 días, desde la hora 00:00 del día 09.11.2020 y hasta la hora 00:00 del día 30.11.2020.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, la referida Acta expresa "...con el objetivo de ´coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial´, se reúnen en forma virtual con el fin de resolver sobre las medidas colectivas y coordinadas para salvaguardar la salud de sus poblaciones y posibilitar una adecuada respuesta de los sistemas sanitarios locales, entendiendo que es necesario avanzar progresivamente en un sistema de apertura con restricciones horarias"



Que, en consecuencia de ello, y contando con resultados alentadores de las últimas semanas, a los fines de seguir una cierta gradualidad en las medidas y en procura de alcanzar la mayor efectividad posible en la disminución de las tasa de contagio, POR TODO LO EXPUESTO, y contando con la anuencia de la unanimidad de los miembros del COE Local, el:

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora 00:00**, del día siguiente, para los servicios o actividades de los ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS (Bares, Restaurantes y Heladerías), excepto para los días viernes, sábados, domingos y víspera de feriados en los que autoriza extender ese rango horario hasta la hora 01:00, del día siguiente. Los que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) podrán hacerlo, cualquiera sea el día, pero sólo **hasta la hora 00:00**, del día siguiente, y con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. N°013/2020 del 19.03.2020, y dejando expresamente aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora**



21:00, de cada jornada, para los servicios o actividades de CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES (Rotiserías, kioscos, Maxikioscos). Los que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) podrán hacerlo **hasta la hora 23:00, de cada jornada**, con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. N°013/2020 del 19.03.2020, y dejando expresamente aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol. Se aclara que estos comercios, que brinden dichos servicios de Take Away y de Delivery, entre la hora 21:00 y 23:00 de cada jornada, sólo lo podrán brindar SIN permanencia de clientes en el local.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora 21:00, de cada** jornada, para los servicios o actividades de: **a)- ACTIVIDADES COMERCIALES EN GENERAL (ESENCIALES Y NO ESENCIALES), CON ATENCIÓN AL PÚBLICO** (Supermercados, Comercios de cercanías, Almacenes, Panaderías, Carnicerías, Verdulerías, Ferreterías, Pinturerías, Librerías, Casas de Computación, Boutique, Tiendas, etc...); **b)- PROFESIONES INDEPENDIENTES y OFICIOS EN GENERAL**; **c)- OFICINAS PÚBLICAS** en general.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR las actividades INDUSTRIALES en sus distintos rubros, debiendo cumplir su jornada preferentemente en el horario de referencia (entre las 06:00 y las 21:00 horas), excepto que las características organizativas o de producción demanden realizarse en otros horarios del día, en cuyo caso deberán informarlo fehacientemente al COE Local, para su previa evaluación y aprobación.-



ARTÍCULO 5º.- DISPONER que, la limitación horaria dispuesta en los Artículos precedentes, NO alcanza a FARMACIAS, a la ATENCIÓN MÉDICA y a las ESTACIONES DE SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR, las ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GENERAL EN EL ÁMBITO DE LOS CLUBES, con el cumplimiento de los Protocolos del COE Central y las medidas pertinentes dictadas por las propias instituciones deportivas para cada deporte habilitado hasta el presente para la ciudad. Respecto a las actividades recreativas, sólo se permiten o autorizan CAMINATAS y/o BICICLETEADA RECREATIVAS DEL GRUPO FAMILIAR, que podrán continuar llevándose a cabo, todos los días, entre la hora 06:00 y la hora 21:00.-

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR, las ACTIVIDADES DE GIMNASIOS Y NATATORIOS, con el cumplimiento de los Protocolos del COE Central, todos los días, **entre la hora 06:00 y la hora 22:00.-**

ARTÍCULO 8º.- Se SUSPENDEN la realización en espacios privados o públicos, cerrados o al aire libre, de las REUNIONES FAMILIARES y SOCIALES DE TODO TIPO, excepto las de CULTO, que podrán seguir realizándose con el cumplimiento de los Protocolos aprobados por el COE Central para el funcionamiento del sector y que se encuentran publicados en la página web oficial de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 9º.- DISPONER la vigencia de las medidas de la presente RESOLUCIÓN desde **la hora 00:00 del día 09.11.2020 y hasta la hora 00:00 del día 30.11.2020,** para las actividades que se indican en los Artículos precedentes.-



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

2020

Año del General
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 07 de Noviembre de 2020.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 433933 / 6
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

